



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00430

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintiséis (26) junio de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra de los señores **CARLOS ENRIQUE ROMAN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.762.751, **LUIS ENRIQUE ROMAN RONCALLO**, identificado con la C.C. No. 1.140.863.328, y la sociedad **VTA MODULAR S.A.S.** Nit 901.310.629-0 a favor de la sociedad **ANNOVA AREAS INNOVADORAS S.A.S.** identificada con Nit 900.436.078-0 por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$125.560.224).

SEGUNDO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ANGELICA MARIA SARA IBAÑEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf93411058cbf95b4f933e7a571b0acd9abd26abd6ec264be8d395595394ec12**

Documento generado en 26/06/2023 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>